

EL PROBLEMA DE LA VERDAD EN EL *TRACTATUS* DE WITTGENSTEIN

Antoni Defez i Martín

En el *Tractatus stricto sensu* no hay formulada una teoría de la verdad que pretendiese ofrecernos una definición de este concepto. En realidad, una tal cosa debía de parecerle a Wittgenstein una tarea filosóficamente imposible, dado que en su opinión la filosofía no tenía por misión la elaboración de teorías o el establecimiento de tesis. No obstante, sí que podemos encontrar en esta obra un posicionamiento sobre el concepto de verdad, y ello en la medida en que la filosofía, pese a lo que se acaba de decir, sí debe clarificar la significación de los conceptos en aras de la clarificación lógica de nuestros pensamientos (vid., T, 4.111 y ss.). En este sentido, podríamos decir, parafraseando el célebre *dictum* del segundo Wittgenstein sobre el significado y el uso, que la recomendación del *Tractatus* es que no debemos plantearnos cuestiones como ¿qué es o en qué consiste la verdad?, que nos colocarían en una perspectiva errónea, sino determinar bajo qué criterios o en qué circunstancias decimos que algo es verdadero.

Ahora bien, y más allá de esta recomendación, lo que aquí nos interesa es dilucidar cómo podemos contestar tales interrogantes desde el pensamiento del primer Wittgenstein. Para abordar esta empresa, de entrada necesitamos no olvidar que esa clarificación del

concepto de verdad se lleva a cabo dentro de la concepción del lenguaje que defiende el *Tractatus*: la idea de que todo lenguaje tiene una estructura extensional y que su finalidad, función y, por ende, su significatividad radican en describir los hechos de la realidad o, si se quiere, en decir cómo son las cosas. De esta manera, la cuestión filosófica sobre la verdad quedaría circunscrita a la de la valoración como verdaderas o la de la verificación de aquellas cosas que son susceptibles de ser verdaderas, a saber, las proposiciones. Dándole forma de interrogante: ¿Qué decimos de una proposición cuando afirmamos que es verdadera?, o ¿bajo qué criterios o en qué circunstancias decimos que una proposición es verdadera?

Debemos, no obstante, cualificar más nuestro problema. Dado que para el *Tractatus*, si exceptuamos las dilucidaciones y las insensateces filosóficas, proposiciones hay de dos clases -lógicas y empíricas-, entonces la cuestión de la validación de las proposiciones como verdaderas obtendrá una diferente respuesta en cada caso. Así, respecto de las proposiciones de la lógica hay que decir que la verdad es un asunto de mera sintaxis o de reglas de cálculo o, si se quiere, un asunto de mera coherencia interna. Ahora bien, ¿qué ocurre en el caso de las proposiciones empíricas?, ¿qué decimos de una proposición empírica cuando afirmamos que es verdadera?, ¿bajo qué criterios o en qué circunstancias decimos que una proposición empírica es verdadera? Propongo, a pesar de que las discusiones que se han producido en los círculos analíticos pueda hacerlo parecer extraño, la siguiente interpretación: el *Tractatus* asume y defiende conjuntamente aspectos definitorios de la teoría de la redundancia, de la teoría semántica y de la teoría de la correspondencia. Sin embargo, antes de pasar a ver cómo es ello posible, digamos alguna cosa sobre las concepciones de la verdad que Wittgenstein rechazó.

En primer lugar, aquella que considera la verdad como -una propiedad de la creencia, del juicio o del conocimiento entendidos como estados psicológicos de un sujeto. Esto resulta evidente a partir de su análisis de los contextos intensionales. Para el *Tractatus* “A dice (piensa, cree, duda, etc.) que p” tenía que ser analizado a través del esquema “ ‘p’ dice que p” donde ‘p’ es un signo proposicional y p una proposición, y donde tanto una como la otra tienen idénticas condiciones de verdad (vid., T, 5.541 y ss.). En consecuencia, la verdad sería una propiedad no de los actos mentales o psicológicos tales como “creer”, “dudar”, “pensar”, etc., sino de sus contenidos cognoscitivos o, si se quiere, de los sentidos o de las significaciones de las proposiciones que están involucradas. Para decirlo de otra manera: la creencia, el pensamiento, etc., de un sujeto son verdaderos sólo secundaria y parasitariamente: no en tanto que actos cognoscitivos, sino en la medida en que éstos involucran la posibilidad de un estado de cosas, lo cual es primariamente, y por derecho propio, aquello que es verdadero o falso. De esta forma, el *Tractatus* no aceptaría una teoría de la verdad entendida como “certeza” o “evidencia psicológica”, que, cartesianamente, hiciera pasar los actos psicológicos como verdaderos a través de la ecuación “verdadero (cierto) = evidente” (vid., T, 5.1363).

Ahora bien, no sólo el *Tractatus* se encontraba alejado de un psicologismo de la verdad, también lo estaba de soluciones que tuviesen importes platónicos. Wittgenstein se opuso tanto a la solución fregeana que hacía de la verdad un objeto lógico subsistente referido por toda proposición verdadera, como a la del Russell de 1904 que consideraba las proposiciones como entidades subsistentes para las cuales la verdad no era sino una propiedad, como “rojo” pueda serlo de una rosa¹. Contra estos autores, Wittgenstein hizo de la verdad, así como de la falsedad, un rasgo formal del lenguaje o, para ser más precisos, un rasgo formal de toda

proposición empírica: aquello que, junto a la falsedad, caracteriza la esencia de la proposición elemental, a saber, el tener un sentido o ser una descripción posible -verdadero-falsa- de un posible estado de cosas (vid., p.e., T, 4.43 y ss.; T, 4.441 y T, 5.1363). Y es que las soluciones fregeano-russellianas no sólo implicaban un compromiso ontológico exacerbado, sino que además eran incapaces de explicar la significatividad de la proposición, su tener sentido o el ser una “imagen-modelo” (*Bild*), al tenerlas que considerar bajo la categoría semántica de los nombres (vid. T, 3.144 y ss.).

Por último, Wittgenstein no hubiera aceptado tampoco una concepción que hiciese de la verdad la coherencia o la consistencia lógica, tal como O. Neurath defendió en los años 30. De acuerdo con este autor, la verdad consistiría en la no-contradicción lógica de una proposición con el resto de proposiciones verdaderas del sistema de la Ciencia². El *Tractatus*, por el contrario, consideraba que el valor de verdad de las proposiciones se establecía en función de que en la realidad acaece el estado de cosas que verdadero-falsamente exponen las proposiciones elementales o las proposiciones moleculares como funciones de verdad de las elementales (vid., T, 2.21 y ss.; T, 4.024; T, 4.3 y T, 5.12). Contra la coherencia como criterio de verdad, Wittgenstein apelaba a la correspondencia, y a ello estaba obligado al defender que todo lenguaje tiene una naturaleza extensional: la extensionalidad exigía la independencia lógica de las proposiciones elementales -esto es, que el valor de verdad de cada proposición elemental fuese independiente del valor de verdad de las restantes- y la correspondencia con los

¹ Frege, G., “Sobre sentido y significado” (1892) en *Escritos Lógoco-semánticos*. Tecnos, Madrid, 1984, págs. 37 y ss; y Russell, B., "Meinong's Theory of Complexes and Assumptions" (1904). Citado por Ayer, A.J., *Russell*, Fontana Collins, London, 1972, págs. 67 y ss.

² Neurath, O., “Proposiciones Protocolares” (1932-33). En Ayer, A. J. (ed.), *Positivismo Wco* (1959), FCE, Madrid, 1965, págs. 209 y ss.

hechos era lo único que *a priori* parecía satisfacer el requisito de no relaciones internas entre las proposiciones elementales (vid., *T*, 4.211 y *T*, 6.3751).

Este repaso a las concepciones que Wittgenstein rechazó nos pone ya en el camino de las que defendió. De hecho, y como no hay crítica sin tesis, en las críticas wittgensteinianas que hemos presentado podemos apreciar ya cuáles eran los rasgos definitorios de su posición. Hemos visto que la verdad era una propiedad del lenguaje, que se trataba de una propiedad formal -si se quiere, una pseudopropiedad- y, por último, que era la correspondencia con los hechos lo que nos debía hacer considerar una proposición como verdadera. Con ello tenemos servidos los caracteres genéricos de una teoría semántica, de una teoría de la redundancia y de una teoría de la correspondencia. Ahora lo que resta por ver es cómo estos caracteres se articulan y concretizan en el *Tractatus*.

Comencemos por el carácter redundante de la verdad. La formulación de esta teoría se debe a Ramsey y a Ayer. En su opinión cometeríamos un error si analizásemos el enunciado “p es verdadero” bajo la forma “sujeto-predicado”, ya que eso nos conduciría a considerar la expresión “verdadero” como si se tratase de un auténtico predicado y, por tanto, con la posibilidad de ser atribuido a “p”³. Como ya hemos indicado, Wittgenstein aceptaría esta caracterización en la medida que, para *el Tractatus*, el concepto de verdad era un predicado formal que designaba un rasgo-formal o lógico del lenguaje y/o de la proposición (vid., *T*, 6.111 y *T*, 6.113). Y como tal, no podía ser utilizado, a diferencia de lo que ocurre con los conceptos propios, para hacer referencia a ningún objeto ni tampoco para realizar una

³ Ayer, A. J., *Llenguatge, veritat i lògica* (1936). El Garbí, Valencia, 1967, págs. 89-82. También, “La Verdad” (1953), en *El concepto de persona* (1963), Seix Barral, Barcelona, 1966, págs. 201 y ss; y Ramsey, F. P., “Facts and Propositions” (1927), citado por Ayer, *op. cit.*, pág. 203.

predicación o una aserción (vid., p.e. T, 4.126 y ss.; y T, 4.1272 y ss.). En consecuencia, no es posible, sin cometer una insensatez filosófica, afirmar “p es verdadera” -y por semejantes razones, “p es falsa”- con la pretensión de estar haciendo un enunciado sobre un enunciado, a saber, predicando un propiedad de “p” o una relación que mantuviese “p” con el hecho p. En realidad, para Wittgenstein, aquello que queríamos “decir” mediante tales afirmaciones ya “se muestra” a través de los símbolos “p” y “-p”, ya que “p es verdadera” no dice más que “p” y “p es falsa” no afirma más que “-p”, es decir, que la realidad se corresponde o no con la posibilidad que expresa “p”.

Ahora bien, ¿no tendría para Wittgenstein ningún significado positivo, más allá de lo que “muestra”, la expresión “...es verdadera”? Creo que Wittgenstein no negaría tal cosa, simplemente que la consideraría un asunto empírico indiferente al nivel lógico en que situaba su análisis. No muy lejos, por tanto, del planteamiento de Ramsey y Ayer que la trataban como una expresión encargada de “realzar” o de “dar importancia” a un enunciado que ya ha visto satisfechas sus condiciones de verdad y, como veremos seguidamente, también muy en la línea de la teoría semántica elaborada por Tarski, para quien la verdad sería, en definitiva, la expresión mediante la cual designamos la clase de las proposiciones que han visto satisfechas sus condiciones de verdad.

Sin embargo, y amén de las señaladas, la expresión “...es verdadera” podría tener también alguna otra significación empírica. En este sentido, resulta iluminadora la polémica que mantuvieron Strawson y Austin a principios de los 50. Para Strawson, expresiones como “...es verdadero” o “...es verdad” tendrían, por decirlo a la austiniana, una significación simplemente “realizativa” o “performativa”, mientras que para Austin tendrían un valor

meramente “constatativo”. Strawson considera así que “...es verdadero” dicho de un enunciado “p” equivale a “yo garantizo que p”, “yo he comprobado que p” o “yo confirmo que p”, mientras que para Austin equivaldría a afirmar que al enunciado “p” le corresponde un hecho de la realidad⁴. Es por esta razón que Austin estaba abiertamente contra la teoría de la redundancia y a favor de una teoría de la correspondencia, mientras que Strawson aceptaba la teoría de la redundancia y proponía la eliminación de la teoría de la correspondencia: para el primero decir “p es verdadero” es hacer un enunciado sobre un enunciado mientras que para el segundo no lo es⁵. Decíamos que esta polémica era iluminadora y ahora podemos ver por qué. La discusión Strawson-Austin nos plantea el siguiente interrogante respecto el *Tractatus*: ¿como es posible que, como hasta ahora hemos venido diciendo, Wittgenstein hubiese defendido tanto rasgos de una teoría de la redundancia como de una teoría de la correspondencia, si, como parece, serían posturas irreconciliables? La solución hay que buscarla en la manera como el *Tractatus* entiende la correspondencia.

No obstante, y antes de pasar a esta cuestión, consideraremos en qué sentido el *Tractatus* defendía una concepción semántica de la verdad. De entrada, afirmar una tal cosa necesita de algunas aclaraciones iniciales. Por ejemplo, que Tarski elaboró su teoría semántica para las “oraciones” (*sentences*), cosa que le fue criticada: la verdad sería atribuible a los “enunciados” (*statements*), es decir, a lo que las oraciones significan pero no a las oraciones mismas entendidas como “signos proposicionales”⁶. Ahora bien, esto no haría que sus análisis no fuesen aplicables al caso de las proposiciones. En realidad, Tarski elaboró su teoría

⁴ Austin, J. L., “Truth” (1950). En *Philosophical Papers* (1961), Oxford University Press, Oxford, 1961, págs. 126 y ss; y Strawson, P. F., “Verdad” (1950). En *Ensayos lógico-lingüísticos* (1971), Tecnos, Madrid, 1983, págs. 231 y ss.

⁵ Austin, J. L., *op. cit.*, pág. 133; y Strawson, P. F., *op. cit.*, pág. 216.

pensando en lenguajes formales como el de la lógica -en concreto, para el cálculo de clases- y no creía, de hecho, que sus observaciones fuesen aplicables a los lenguajes naturales, dado que éstos son “lenguajes semánticamente cerrados” y no “formalmente especificables”⁷. Y además, debemos tener presente que dentro de un lenguaje formal como el de la lógica la diferencia entre “oración” y “enunciado” parece desdibujarse ya que, a diferencia de los lenguajes naturales, la consideración que se hace de un “signo proposicional” es independiente de la ocasión de su uso.

Hechas estas matizaciones, lo que en definitiva, Tarski está diciéndonos es que el concepto de verdad es un concepto semántico, es decir, sólo aplicable al lenguaje: en un lenguaje formal a las “oraciones” y en un lenguaje natural a los “enunciados” como dirían Strawson y Austin, o a las “proposiciones”, como diría Wittgenstein. Ahora bien, ¿no estamos con ello yendo más allá de las intenciones de Tarski al extrapolar sus conclusiones a los lenguajes naturales? Bien, depende de cuál sea la concepción que tengamos de los lenguajes naturales. Por ejemplo, sería una extrapolación factible dentro de la filosofía del lenguaje del *Tractatus*. Para verlo más claramente expongamos, más en detalle, cuál fue el análisis de Tarski.

En primer lugar, hay que decir que Tarski no pretendió ofrecer una definición de la verdad sino mejor un “*desiderátum*” para toda una definición posible, ya que se limitó a enunciar las condiciones materiales y formales que una tal definición debería cumplir. Por lo que respecta a las condiciones materiales, expresadas por el esquema (T) “*S es verdadera sii p*”, los lenguajes naturales estarían en buenas condiciones para satisfacerla ya que la única cosa

⁶ Tarski, A.,. “The Semantie Conception of Truth and the Foundation of Semantics” (1944). En Martinich, A. P. (ed.), *The Philosophy on Language*, Oxford University Press, New York, 1985, págs. 49 y ss.

que exige es que para decir que una proposición de un determinado lenguaje sea considerada como verdadera en este lenguaje se han de satisfacer sus condiciones de verdad⁸. El problema aparece, sin embargo, con las condiciones formales que dan soporte al esquema T: (i) la necesidad que este lenguaje sea “semánticamente abierto” y “formalmente especificable”; y (ii) la necesidad de metalenguajes desde los cuales definir el concepto de “verdad” para este lenguaje objeto. Son estas condiciones de corrección formal las que, según Tarski, no pueden ser satisfechas por los lenguajes naturales y, por lo tanto, no hay definición de “verdad” para estos lenguajes⁹.

El Tractatus podría aceptar este tipo de teoría extendiéndola incluso, como ya hemos sugerido, a los lenguajes naturales. Sólo serían necesarias ciertas precisiones respecto de los criterios de corrección formal. En primer lugar, Wittgenstein, a pesar de reconocer que la verdad de una proposición -la satisfacción de sus condiciones de verdad- ha de ser definible dentro de un lenguaje determinado -el lenguaje en el que una tal proposición sería significativa-, no aceptaría la existencia de metalenguajes desde los cuales fuese definida la verdad para un lenguaje objeto. Wittgenstein diría: aquello que se requiere para que “p” ser verdadera en L -esto es, que se cumplen tales y tales condiciones de verdad- no puede ser “dicho” desde otro lenguaje distinto a L, sino que se “muestra” ya en el uso significativo de “p” en L. En segundo lugar, para Wittgenstein todos los lenguajes por definición -incluso los

⁷ Tarski, A., *op. cit.*, págs. 52-54.

⁸ Tarski define el concepto de verdad en función del concepto de “satisfacción”. La satisfacción es una relación entre secuencias de objetos arbitrarios y oraciones abiertas (=con variables libres). La satisfacción sería una relación recursiva porque se aplica, en primer lugar, a funciones proposicionales simples y, en segundo lugar, a funciones proposicionales complejas. Con respecto de las oraciones cerradas (=con variables ligadas), que son un caso particular de las abiertas, Tarski define de la siguiente manera el concepto de verdad: una oración cerrada es verdadera si es satisfecha por todas las secuencias de objetos y falsa en caso contrario (vid., Tarski, A., *op. cit.*, pág. 56).

⁹ Vid., Tarski, A., *op. cit.*, págs. 52-54.

lenguajes naturales- al ser lenguajes lógicamente correctos no tendrían el problema tarskiano de no ser “formalmente especificables”. Y por último, para el *Tractatus* todos los lenguajes serían “semánticamente abiertos” en tanto que un lenguaje no puede reproducir o expresar su forma lógica. La lógica del lenguaje y con ella la posibilidad de hacer afirmaciones sobre el lenguaje haciendo uso de los conceptos formales o semánticos es algo imposible ya que pertenece al ámbito del “mostrar”. De esta manera, Wittgenstein evitaría el problema de las paradojas semánticas con que según Tarski se encuentran los lenguajes naturales al ser “semánticamente cerrados”¹⁰.

La viabilidad de interpretar el *Tractatus* a la luz de la teoría de Tarski se hace más plausible aún si tenemos en cuenta la definición tarskiana del concepto de verdad. Tarski define “verdadero” a partir del concepto semántica de “satisfacción”. El resultado de sus análisis es que una “oración” de un determinado lenguaje es “verdadera” cuando han sido satisfechas sus condiciones de verdad. Tarski no nos dice que la verdad consista en la correspondencia de la “oración” con un hecho, aunque posiblemente la teoría de la correspondencia parece la más favorecida por su definición. En realidad, el concepto de verdad era, en su opinión, un concepto semántica de tipo distinto a los conceptos de “designar” o “satisfacer”. Mientras que estos últimos expresan una “relación” -una relación entre una expresión lingüística y algo más-, el concepto de verdad no expresa ninguna relación sino una propiedad de las oraciones, la propiedad de pertenecer a la clase de oraciones que satisfacen el esquema T. Dicho de otra manera: los conceptos semánticos de “verdadero” o “verdad”

¹⁰ Para Tarski los lenguajes naturales son “semánticamente cerrados” en la medida en que contienen, además de sus expresiones, medios y predicados para hacer referencia a estas expresiones: por ejemplo, los predicados de “verdadero” y “falso”. Este hecho sería el causante de las “paradojas semánticas” o de autorreferencia. Para evitarlas, Tarski propone que cualquier definición del predicado “verdad” que pretenda ser formalmente correcta debe ser elaborada para un lenguaje “semánticamente abierto”, es decir, un lenguaje que no contenga predicados semánticos como “verdadero”. Esto implica, sin embargo, la necesidad de metalenguajes para poder definir desde ellos el concepto de “verdad” para el lenguaje objeto (vid., Tarski, A., *op. cit.*, págs. 60 y ss).

denotan una clase¹¹. Pues bien, también en este sentido la posición del *Tractatus* puede ser entendida a partir de la de Tarski. Para Wittgenstein, que una proposición tenga sentido es la misma cosa que decir que tiene condiciones de verdad, esto es, que es verdadero-falsa. Y afirmar que es verdadera sólo significa que han sido satisfechas estas condiciones. No es, sin embargo, afirmar que esta proposición mantiene una relación con alguna otra cosa, como por ejemplo sí lo es decir “está a la derecha de...” del hijo cuando decimos “El hijo está a la derecha del padre”. Es más, podemos incluso encontrar en el *Tractatus* algo semejante a la sugerencia tarskiana de considerar el concepto de verdad como el nombre de una clase de proposiciones, la clase de las proposiciones que determinan la imagen que del mundo nos ofrece la Ciencia Natural (vid., T, 5.5262; T, 3.01 y T, 4.11).

Llegamos con estas conclusiones al interrogante que anteriormente nos habíamos planteado: ¿cómo es posible que el *Tractatus* defendiese una teoría de la correspondencia? O mejor: ¿qué entendía el *Tractatus* por “correspondencia”? Para abordar estas cuestiones, en primer lugar, necesitamos aclarar qué significa decir que se han satisfecho las condiciones de verdad de una proposición. Para ello consideraremos de nuevo la polémica Strawson-Austin. El punto de discrepancia de estos autores, pese a que ambos afirman que el concepto de verdad es un predicado aplicable sólo a enunciados, residía en que cada uno de ellos mantenía una distinta concepción de lo que es un “enunciado”. Así, para Austin por “enunciado” había que entender el uso episódico e histórico de un “signo proposicional” -es decir, de una “oración”- para realizar una aserción. El significado, por tanto, de un “enunciado” no estaría totalmente dado por el “signo proposicional” ya que para ello es necesario tener presente los objetos a los cuales queremos hacer referencia y la situación a describir. Es por este motivo que resulta

¹¹ Vid., Tarski, A., *op. cit.*, pág. 51.

inevitable, en opinión de Austin, apelar al rasgo episódico e histórico de los enunciados para dar cuenta de su significación¹². Contrariamente, Strawson consideró que un “enunciado” es sólo la significación que tiene el uso del “signo proposicional” -el uso de una “oración”- en una determinada ocasión de uso históricamente determinada¹³.

Todo esto puede parecer un fatuo juego de palabras, pero no lo es. Mientras que Austin pensaba que la verdad es una propiedad de las palabras, que “hecho físico”, usadas episódico e históricamente, Strawson hacía de la verdad no una propiedad de las palabras usadas sino de aquello que estas palabras significan en su uso episódico e histórico¹⁴. En consecuencia, Austin pretendía purificar la teoría de la correspondencia, en tanto que Strawson pedía su eliminación. En efecto, para Austin, la verdad era la correspondencia entre dos hechos del mundo, dos hechos episódico e históricamente determinables: un hecho lingüístico (las palabras usadas con cierta intención significativa) y el hecho de la realidad que le correspondía. Entre estos hechos se daría una relación de forma semejante a como en nuestro ejemplo anterior acaecía la relación “estar a la derecha de...” entre los objetos designados por las expresiones “hijo” y “padre”, y que una tal relación se daba sería lo expresado al decir “p es verdadera”, ya que este enunciado no sería otra cosa que realizar un enunciado sobre un enunciado. Para Strawson, por el contrario, no hay correspondencia porque la “verdad” no se predica de las palabras usadas sino de aquello que éstas significan; y decir que hay correspondencia implicaría comprometerse con la existencia de entidades intensionales, ya que si hay correspondencia deben existir los *relata* de esta supuesta relación.

¹² Vid., Austin, J. L., *op. cit.*, págs. 119-120.

¹³ Vid., Strawson, P. F., *op. cit.*, págs. 216-220.

¹⁴ Vid., Austin, J. L., *op. cit.*, págs. 120-121; y Strawson, P. F., *op. cit.*, pág. 219 (vid., también, “Significado y Verdad” (1969). Strawson, *op. cit.*, págs. 206 y ss).

El *Tractatus, avant la lettre*, se encontraría más cercano de Strawson que de Austin si tenemos en cuenta, por un lado, que Wittgenstein, como ya hemos visto, acepta el carácter “redundante” del concepto de verdad y, por otro, si atendemos a lo que entiende por “proposición” (*Satz*). Para el *Tractatus*, una proposición es un signo proposicional en uso, es decir, proyectado sobre el mundo en la medida en que los nombres son usados para hacer referencia a objetos determinados y la combinación de los nombres para representar la combinación de los objetos de la realidad. Es así como una proposición representa un estado de cosas (vid., T, 3 y ss.). Ahora bien, decir que una proposición es un signo proposicional usado proyectivamente no equivale a decir que una proposición sea las palabras o el signo proposicional que usamos, sino aquello que estas palabras o este signo significan: la posibilidad del estado de cosas que representa. Haciendo uso de la distinción entre “*type-proposition*” y “*token-proposition*” podríamos afirmar: (i) que un “signo proposicional” (*type-proposition*) tiene “sentido” (*Sinn*) en la medida en que es el resultado de una combinación significativa de signos, es decir, en la medida en que representa “en general” un tipo de posibles estados de cosas; (ii) y que una “proposición” (*token-proposition*), en tanto que es un signo proposicional proyectado hacia el mundo, tendrá un sentido “determinado” o “totalmente determinado” por la proyección realizada, ya que para una proposición tener sentido es representar un “determinado” estado de cosas. Dicho de otra manera: un “signo proposicional” -o una proposición en tanto que signo proposicional- tiene “sentido” en función de las reglas semánticas y sintácticas del lenguaje al cual pertenece, mientras que una “proposición” tiene un sentido “totalmente determinado” en la medida en que es un “signo proposicional” proyectado o, si se quiere, usado contextual e intencionalmente (vid. T, 3.5 y T, 4).

Con estas distinciones en la mano, podemos decir que para Wittgenstein la verdad es una propiedad de aquello que significa una proposición “plena de sentido” o una proposición con un sentido “totalmente determinado”, donde “sentido” debe ser interpretado en función del concepto de “condiciones de verdad”, como el determinado y concreto estado de cosas que representa verdadero-falsamente. En consecuencia, es de lo que significa el uso histórico y episódico de un “signo proposicional” -para el *Tractatus*, de una “proposición” o de un “pensamiento” (vid. T, 3.5 y T, 4)- de lo que predicamos la verdad. Si, por el contrario, Wittgenstein hubiese tenido en mente una posición semejante a la de Austin, entonces debería haber tratado el concepto de verdad como un concepto propio, como el concepto de una relación, válido para hacer aserciones y describir relaciones entre objetos o hechos, y no como un concepto formal.

Estas conclusiones son congruentes con la tesis del trascendentalismo lingüístico del *Tractatus*. Sólo una teoría de la correspondencia podría comprometer a Wittgenstein con la idea de que el lenguaje o el conocimiento son una reproducción fiel de la realidad, cosa que Wittgenstein no defendió. En su opinión, lo único que necesitaba un lenguaje o un “sistema de descripción” para ser significativo era cumplir con las condiciones formales que tanto para el lenguaje como para el mundo quedaban fijadas trascendentalmente por la lógica. Para Wittgenstein, el realismo epistémico que parece acompañar a una teoría de la correspondencia colapsaría ya que sería necesario apelar a una descripción de la realidad que no presupusiera ningún “sistema de descripción” o lenguaje, cosa para él imposible. La única noticia del mundo más allá de todo “sistema de descripción” es, para el *Tractatus*, solamente una noticia formal -que el mundo está constituido por objetos configurados en estados de cosas lógicamente independientes-, e incluso en este caso todavía sería una noticia lingüísticamente

determinada por aquello que constituye la esencia de todo lenguaje significativo y que también es la esencia de todo mundo inteligible.

Ahora bien, un defensor de la teoría de la correspondencia puede mantener, como de hecho hizo Austin, no un realismo epistémico, sino un convencionalismo. De acuerdo con este autor era necesaria una “purificación” del concepto de “correspondencia” a partir de la eliminación de la ontología atomista, del ideal de un lenguaje lógicamente perfecto y de la suposición de que existe un isomorfismo lenguaje-realidad, tesis que según él se defendían en el *Tractatus*. Por el contrario, en su opinión, debíamos entender la relación lenguaje-realidad como puramente convencional y la correspondencia en que consiste la verdad como un tándem de correlaciones también convencionales. De dos tipos serían estas “correlaciones”: “*Convenciones descriptivas que correlacionan las palabras (=oraciones) con los tipos de situación, cosa, evento, etc., que se encuentran en el mundo; convenciones demostrativas que correlacionan las palabras (=enunciados) con las situaciones, etc., históricas que se encuentran en el mundo*”¹⁵. La verdad, entonces, para Austin no consistía en la “correspondencia” entendida como una reproducción fiel de la realidad. Por el contrario, “*se dice de un enunciado que es verdadero cuando el estado de cosas histórico con el cual está correlacionado por las convenciones demostrativas (aquel al cual se refiere) es de un tipo con el que la oración usada al hacerlo está correlacionada por las convenciones descriptivas*”¹⁶.

La idea de Austin sería la siguiente: (i) La oración o el signo proposicional “el gato está sobre la alfombra”, en tanto que signo proposicional -o, si se quiere, en tanto que combinación

¹⁵ Vid., Austin, J. L., *op. cit.*, págs. 121-122.

¹⁶ Vid., Austin, J. L., *op. cit.*, pág. 122.

significativa de palabras- ya discrimina el tipo de situación, a saber, situaciones en las que intervengan, gatos y alfombras. Este sería el nivel de las “*convenciones descriptivas*” o, si se quiere, el nivel de las “*type-propositions*”. (ii) La oración o el signo proposicional “el gato está sobre la alfombra” para que se convierta en un enunciado y, así, ser verdadero-falso hace falta que alguien emita las palabras “el gato está sobre la alfombra” con la intención de referirse a un gato y a una alfombra concretos. Este sería el nivel de las “*convenciones demostrativas*” o el nivel de las “*token-propositions*”.

No obstante, esta purificación convencionalista no afectaría a la concepción que el *Tractatus* tiene de relación entre lenguaje y realidad. De hecho, no creo que Wittgenstein la desaprobase. El problema está en que Austin ha interpretado erróneamente el *Tractatus*. En primer lugar, al interpretar que en esta obra se defiende la creación de un lenguaje lógicamente perfecto, esto es, un lenguaje perspicuo que permita acceder al cómo de la realidad no en un sentido “formal” sino en un sentido “material”, cuando en realidad Wittgenstein, a diferencia de Russell, se limitó a hacer un uso de la lógica en función de la clarificación (lógica) de nuestros pensamientos y de nuestro lenguaje a fin de evitar la aparición de “insensateces” (*unsinning*) filosóficas. Y ello jugando con la lógica a dos bandas: por una parte, poniéndola al servicio simplemente de una “buena notación” -una buena “sintaxis lógica”- que patentizase el auténtico significado de nuestros conceptos; y, por otra, dando a la lógica el papel transcendental de fijar, como ya se ha indicado, los límites o las condiciones formales de todo lenguaje significativo y de toda realidad inteligible. Para Wittgenstein no era necesario un lenguaje lógicamente perfecto porque el lenguaje tal y como está, una vez desenmascaradas las

contundentes analogías y correctamente interpretados sus rasgos inesenciales o casuales, está ya en perfecto orden lógico (T, 3.325; T, 3.43; T, 4.002; T, 4.003 y T, 5.5563)¹⁷.

Y tampoco Austin habría estado acertado a la hora de interpretar la manera como el *Tractatus* caracteriza la relación lenguaje-realidad. Como hemos indicado, en su opinión, nos encontraríamos ante una tesis de corte realista. Sin embargo, tal cosa no se sigue de las observaciones de Wittgenstein. Considerando el papel trascendental que tiene la lógica de fijación de los límites o de los rasgos formales que han de poseer tanto el mundo como la realidad, podemos afirmar que una tal fijación no va contra la idea de que cada lenguaje o “sistema de descripción” utilice sus propias convenciones “descriptivas” y “demostrativas”. En este sentido, también el *Tractatus* tendría su dosis de “convencionalismo”, una vez, claro está, que el trascendentalismo ya ha realizado su función. Dicho de otra manera: en el *Tractatus* hay una tesis isomorfista para explicar la relación lenguaje-realidad; se trata, sin embargo, de un isomorfismo formal que no prejuzga los rasgos convencionales de nuestros lenguajes. De hecho, Wittgenstein reconoce explícitamente que los hombres tienen la capacidad de construir lenguajes diferentes para describir los hechos (vid T, 4.002), y que es necesario distinguir dentro de la proposición aquellos rasgos “casuales” que se derivan de la manera propia de producirse la proposición como “signo proposicional” y aquellos rasgos “esenciales” que capacitan a la proposición para tener un “sentido” o ser una “imagen” (vid, T, 3.34 y T, 3.341). Aplicando esta distinción entre rasgos “casuales” y “esenciales” al concepto de “forma de reproducción” (*Form der Abbildung*) de las proposiciones o de las imágenes -es decir, a aquello que toda imagen y proposición ha de compartir con el estado de cosas que representa para poder representarlo- tendríamos que toda “forma de reproducción” tiene que ser, por una

¹⁷ Vid., p. e., Blasco, J. LL., “El lenguaje ordinario en el *Tractatus*”, en *Sobre el Tractatus koco-philosophicus*. Teorema, Universidad de Valencia, Valencia, 1972; y Prades, J. L & Sanfélix, V., *Wittgenstein: mundo y*

parte, una “forma lógica” (*logische form*) -es decir, una forma cuya multiplicidad haga posible la reproducción- y, por otra, ha de incluir una “forma de exposición” (*Form der Darstellung*), un “método de figuración” (*Abbildungsmethode*) o un “método de comparación” (*Vergleichsmethode*), esto es, una manera material y convencionalmente determinada de representar el estado de cosas. Y ello implica que Wittgenstein reconocía que son los lenguajes o los diferentes “sistemas de descripción” los que configuran materialmente el cómo de la realidad a través de sus “*convenciones descriptivas*”. Como escribe el propio Wittgenstein:

“La proposición es un modelo de la realidad, tal como nos la imaginamos” (T, 4.01.)

“La proposición... es la que fija la realidad” (T, 4.023.)

“Entender una proposición significa saber qué sucede cuando es verdadera. (La podemos entender, por tanto, sin saber si es verdadera)” (T, 4.024.)

“En la proposición (...) una situación es puesta a prueba” (T, 4.031.)

“La realidad es comparada con la proposición” (T, 4.05.)

“Las condiciones de verdad determinan el margen que la proposición deja a los hechos” (T, 4.463.)

“Antes de poder en absoluto comparar la realidad con la proposición para ver si ésta es verdadera o falsa ha de venir totalmente determinado el método de figuración. El método de la comparación tiene que serme dado antes de poder comparar” (D. F., pág. 44).

En realidad, ésta parece ser una de las consecuencias de definir el concepto de verdad dentro de un lenguaje determinado. Hasta ahora sólo habíamos hablado de la verdad como un rasgo esencial del lenguaje. Ahora bien, el lenguaje *per se* no existe; sólo existen lenguajes y “sistemas de descripción” concretos y es dentro de cada uno de ellos donde se hace necesario definir el concepto de verdad. De otra manera: sólo desde dentro de un lenguaje concreto la proposición “p” tiene un sentido y tiene el sentido que tiene, esto es, tiene condiciones de verdad y las condiciones de verdad que tiene; consecuentemente, sólo desde dentro de un lenguaje concreto tiene sentido hablar de “satisfacción” de las condiciones de verdad (vid., T, 4.063). Paralelamente, y de acuerdo con estas conclusiones, para que un hablante pueda describir un estado de cosas a través de una proposición hace falta que, además de la

lenguaje. Cincel, Madrid, 1990, págs. 65 y ss.

satisfacción de las condiciones formales establecidas por la lógica, este hablante pueda empíricamente hacer uso de esta proposición. Y eso no es otra cosa que reconocer que el hablante ha de dominar el “método de figuración” o las convenciones descriptivas y demostrativas de que hace uso esta proposición o, mejor aún, las reglas semánticas y sintácticas del sistema al cual pertenece la proposición. Y esto no significa sino afirmar que el uso de una proposición o la comprensión de su sentido implica o presupone el estar familiarizado o conocer el tipo de cosas que pueden ser referidas por los signos (nombres) de la proposición y el tipo de estados de cosas que puede ser descrito por la combinación de signos (nombres) que es esta proposición (vid., T, 3.11 -3.13). Por decirlo con las palabras que el propio Wittgenstein dirigió a G. E. Moore en 1914, *“la posibilidad de la comparación depende de las convenciones por las cuales hemos dado significado a nuestros simples (de) fijar el método de comparación diciendo qué es lo que en nuestros simples ha de decir algo respecto a la realidad”* (D. F., pág. 195).

Para Wittgenstein, el carácter verdadero-falso de una proposición o su sentido o el hecho de que una proposición tenga condiciones de verdad es un rasgo previo a la satisfacción de estas condiciones. La satisfacción de las condiciones de verdad de una proposición no es lo que la hace significativa sino simplemente que ésta tenga condiciones de verdad (T, 2.22; T, 4.024; T, 4.41; T, 4.061; T, 4.062 y T, 5.512). Paralelamente, entender el sentido de una proposición es algo previo al establecimiento de su valor de verdad, donde entender el sentido de una proposición consiste, siguiendo un determinado “método de figuración” o una determinada “forma de exposición”, en saber cómo serán las cosas si la proposición es verdadera, conocer cuáles son las condiciones de verdad de la proposición. De no ser así, “tener sentido” para una proposición no sería exponer verdadero-falsamente un estado de cosas sino ser verdadera o, si se quiere, “reproducir” un hecho de la realidad, con lo cual las

proposiciones dejarían de ser verdadero-falsas. Y en eso precisamente, como han sugerido Janik y Toulmin, “ se diferencia una “proposición”, que es una “imagen” (o un “modelo” o un “constructo”) -una *Bild*-, de una simple “reproducción” -una *Vorstellung* ¹⁸.

Todo lo dicho hasta el momento ha girado en torno al concepto de verdad referido a las proposiciones aisladamente. Sin embargo, estas dilucidaciones quedarían mancas si no considerásemos también cómo tal concepto funciona respecto de la manera como los distintos “sistemas de descripción” o lenguajes, incluidos los lenguajes naturales, en tanto que totalidades, se relacionan con la realidad, es decir, la cuestión de lo que significaría afirmar que tal o tal “sistema de descripción” es verdadero. Sobre este problema los párrafos T, 6.341; T, 6.342; T, 6.343 y T, 6.35 son relevantes. En ellos Wittgenstein ejemplifica lo que entiende por “sistema de descripción”: se trataría, dicho metafóricamente, de una red que lanzamos sobre la realidad o, y ya sin metáforas, de una descripción del mundo construida unitariamente bajo un plan único de descripción. Los sistemas de descripción, evidentemente, se ajustan a las condiciones formales exigidas transcendentamente por la lógica pero, y esto es lo que ahora nos interesa, son formas “discrecionales” de descripción: nada nos impide utilizar redes con mallas distintas o sistemas de descripción que impliquen compromisos ontológicos diferentes. El resultado de tales elecciones no es otro, claro está, que descripciones diferentes de la realidad.

Parecería que Wittgenstein de esta manera, redujese su posición a un mero relativismo convencionalista: existen diversidad de posibles sistemas de descripción convencionalmente

¹⁸ Janik, A. & Toulmin, S., *La Viena de Wittgenstein* (1973). Taurus, Madrid, 1974, págs. 230-234. Vid. también, Marrades, J., “Figuración y lenguaje en el primer Wittgenstein”. En *Quaderns de Filosofia i Ciència*, nº 9-10, Valencia, 1986, págs. 185 y ss.

determinados y elegidos a discreción que nos ofrecen una “pesca” diferente. En realidad, es el propio Wittgenstein quien nos dice que el hecho de que el mundo pueda ser descrito por un determinado sistema de descripción no dice nada sobre cómo es el mundo (T, 6.342). Ahora bien, no es ésta la palabra final del *Tractatus*: (i) Wittgenstein también afirma que sí que dice algo sobre la realidad el que ésta pueda ser descrita “plenamente” por un sistema de descripción determinado -o por una red de una malla determinada; (ii) y que también dice algo sobre el mundo el hecho que un sistema de descripción nos ofrezca una descripción “más simple” que otro sistema de descripción. Pero, ¿qué es ese algo?

La idea de Wittgenstein parece ser la siguiente: la adopción de un determinado sistema de descripción no se realizaría, por imposible, mediante la comprobación de su correspondencia con la realidad; serían, por el contrario, criterios de eficacia (=capacidad predictiva, potencia explicativa) y simplicidad los que determinarían su adopción o su elección frente a otros sistemas. Es por eso que resultaría inapropiado hablar de “verdad” o de “falsedad” respecto de los sistemas de descripción considerados como un todo. La verdad y la falsedad -y también la correspondencia- sólo tendrían lugar una vez hemos adoptado un determinado sistema de descripción y sólo en su interior, aplicándose tales conceptos a las proposiciones a que dan lugar. Dicho de otra manera, y con terminología de Carnap: la cuestión sobre cómo es el mundo -es decir, qué objetos y qué hechos lo constituyen- es una “cuestión interna” a los sistemas de descripción que utilizamos; como “cuestión externa” sería un disparate filosófico.

Ahora bien, y volviendo a nuestro interrogante anterior, ¿qué sería ese algo sobre el mundo de que nos hablan (i) y (ii)? En estas observaciones Wittgenstein fue inconsecuente con

su terminología: en vez de escribir “decir” (*sagen*) debió utilizar “mostrar” (*zeigen*), de tal manera que podríamos afirmar: los sistemas de descripción, como totalidades, no “dicen” nada sobre el mundo, sólo “muestran”, ya que el ámbito del “decir” -el ámbito de lo significativo y de lo verdadero-falso- es interno a los sistemas de descripción. Y bien, ¿qué es lo que “muestran”? No voy a pretender que sé lo que Wittgenstein tenía en mente sobre esta oscura cuestión, pero creo que lo más razonable es interpretarlo, *per aspera*, de la siguiente manera: la eficacia y la simplicidad como criterios de elección “mostrarían” que ciertos sistemas de descripción se encuentran más cerca de una descripción más completa, simple, unitaria o total de la realidad. Y esto no parece ser otra cosa que una concepción de la verdad entendida como proceso progresivo, a la vez que como límite inalcanzable: es posible que nunca sepamos cómo es, en realidad, el mundo pero cada día estamos más cerca de ello. Si no lo interpretáramos de esta manera tendríamos que considerar los criterios de simplicidad y eficacia desde algún punto de vista estético o utilitarista, cosa que haría difícil entender por qué Wittgenstein nos dice que su aplicación “muestra” algo sobre el mundo. Sin embargo, para que nuestra interpretación funcione el *Tractatus* debería postular, aunque fuese dentro del “mostrar”, alguna identidad o paralelismo entre el mundo y los rasgos formales de las leyes de la ciencia. Y esto parece ser lo que habría detrás de sus observaciones sobre el concepto de causalidad. Pese a aceptar el análisis humeano, Wittgenstein enfatiza que la existencia de leyes de la naturaleza es algo que se “muestra”, que sólo las conexiones regulares entre hechos son pensables o significativas, que lo que el principio de causalidad excluye tampoco se puede describir o no es significativo y que en la elaboración de hipótesis también la simplicidad es el criterio a seguir (T, 6.36 y ss.).

Como podemos comprobar, con estas conclusiones nos hemos trasladado de una concepción “lógica” de la verdad, que es el lugar en que el *Tractatus* se las ve con este concepto, a una concepción “ontológica”. Es decir, hemos trasladado los interrogantes: de

preguntarnos de qué cosas se predica el concepto verdad y qué se quiere decir con tal atribución a preguntamos cuál es o en qué consiste “la verdad”. Y como señalábamos al principio tal empresa, según Wittgenstein, no era recomendable. No obstante, como acabamos de ver, tampoco él parece que pudo escapar a su tratamiento, sólo que lo llevó al ámbito del “mostrar”.